



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVALIDACIÓN DE ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA COFINANCIADA POR EL FSE+**

1. Propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de convalidación de Orden de concesión de una subvención al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
4. Informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación.
5. Orden de concesión de la subvención plurianual.
6. Convocatoria subvenciones a entidades sin fin de lucro.
7. Diligencia expediente completo



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 13 de abril de 2023 se firma por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector resolución de inicio de expediente de orden de convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada cofinanciada por el FSE+.

**Segundo.-** Con fecha 11 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dicta orden de autorización del gasto plurianual por importe de 1.457.249,00 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, nº de proyecto 44290, subproyecto 044290230001, según las siguientes anualidades:

Año 2023: 420.249,00 €

Año 2024: 535.000,00 €

Año 2025: 502.000,00 €

**Tercero.-** Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, cuyo texto completo consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496.

**Cuarto.-** Con fecha 16 de junio de 2023 se dicta por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad Orden de concesión y pago, en la que se resuelve:

*“PRIMERO: Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:*

*Año 2023      420.249,00 €*



Año 2024 535.000,00 €  
Año 2025 502.000,00 €

*Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.*

...”

**Quinto.-** Se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo esta de cuantía superior a 1.200.000,00 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

**Segundo:** El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:

*“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”*

**Tercero.-** El artículo 48 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*.

**Cuarto.-** El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:

*“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*

*3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*



*4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.*

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de los ya citados artículos 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, y 48 y 52 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eleva la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Convalidar la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, de concesión y pago de una subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2023, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES).

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero



VA 23/2024

## INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CONVALIDACIÓN DE LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en relación con la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de convalidación de la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, de concesión y pago de una subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2023, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.d) del Decreto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de aplicación en virtud de la disposición transitoria 1ª del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por este Servicio Jurídico se procede a emitir el siguiente INFORME

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 13 de abril de 2023 se firma por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector resolución de inicio de expediente de orden de convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada cofinanciada por el FSE+.

**Segundo.-** Con fecha 11 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dicta orden de autorización del gasto plurianual por importe de 1.457.249,00 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, nº de proyecto 44290, subproyecto 044290230001, según las siguientes anualidades:

Año 2023: 420.249,00 €

Año 2024: 535.000,00 €

Año 2025: 502.000,00 €

**Tercero.-** Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cuyo texto completo consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496.



**Cuarto.-** Con fecha 16 de junio de 2023 se dicta por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad Orden de concesión y pago, en la que se resuelve:

*“PRIMERO: Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:*

Año 2023	420.249,00 €
Año 2024	535.000,00 €
Año 2025	502.000,00 €

*Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.  
...”*

**Quinto.-** Con fecha 22 de marzo de 2023, la Dirección General de de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ha remitido el expediente de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de convalidación de la citada Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, una vez que se ha detectado que se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo esta de cuantía superior a 1.200.000,00 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

**Segundo:** El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:

*“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”*

**Tercero.-** El artículo 48 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”.*



**Cuarto.-** El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:

*“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*

*3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*

*4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.*

**Quinto.-** La tramitación de la citada Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, de concesión y pago de una subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, requería que con carácter previo se autorizara por Consejo de Gobierno la concesión de la subvención tal y como exige el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Habiéndose omitido la citada autorización y vistos los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede que se convalide la citada orden de concesión mediante el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno, órgano competente para ello.

## CONCLUSIÓN

Por todo ello, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las citadas disposiciones normativas, **se informa favorablemente** la propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de convalidación de la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, de concesión y pago de una subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2023, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 13 de abril de 2023 se firma por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector resolución de inicio de expediente de orden de convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada cofinanciada por el FSE+.

**Segundo.-** Con fecha 11 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dicta orden de autorización del gasto plurianual por importe de 1.457.249,00 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, nº de proyecto 44290, subproyecto 044290230001, según las siguientes anualidades:

Año 2023: 420.249,00 €

Año 2024: 535.000,00 €

Año 2025: 502.000,00 €

**Tercero.-** Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, cuyo texto completo consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496.

**Cuarto.-** Con fecha 16 de junio de 2023 se dicta por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad Orden de concesión y pago, en la que se resuelve:

*“PRIMERO: Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:*

*Año 2023      420.249,00 €*



Año 2024 535.000,00 €  
Año 2025 502.000,00 €

*Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.*

...”

**Quinto.-** Se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo esta de cuantía superior a 1.200.000,00 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

**Segundo:** El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:

*“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”*

**Tercero.-** El artículo 48 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*.

**Cuarto.-** El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:

*“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*

*3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*



*4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.*

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación y de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de los ya citados artículos 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, y 48 y 52 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad

## PROPONGO

**ÚNICO.-** Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de Acuerdo de convalidación de la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, de concesión y pago de una subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2023, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES).

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y  
GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

M<sup>a</sup> José de Maya García



## INFORME PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 13 de abril de 2023 se firma por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector resolución de inicio de expediente de orden de convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada cofinanciada por el FSE+.

**Segundo.-** Con fecha 11 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dicta orden de autorización del gasto plurianual por importe de 1.457.249,00 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, nº de proyecto 44290, subproyecto 044290230001, según las siguientes anualidades:

Año 2023: 420.249,00 €

Año 2024: 535.000,00 €

Año 2025: 502.000,00 €

**Tercero.-** Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, cuyo texto completo consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496.

**Cuarto.-** Con fecha 16 de junio de 2023 se dicta por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad Orden de concesión y pago, en la que se resuelve:

*“PRIMERO: Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:*

*Año 2023      420.249,00 €*



Año 2024 535.000,00 €  
Año 2025 502.000,00 €

*Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.*

...”

**Quinto.-** Se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo esta de cuantía superior a 1.200.000,00 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

**Segundo:** El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:

*“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”*

**Tercero.-** El artículo 48 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*.

**Cuarto.-** El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:

*“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*

*3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*



*4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.*

De acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de los ya citados artículos 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, y 48 y 52 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone, por este Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, la elevación al Consejo de Gobierno la propuesta de Acuerdo de convalidación de la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 16 de junio de 2023, de concesión y pago de una subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2023, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES).

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector



**Cofinanciado por la Unión Europea**

**Procedimiento:** 1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada  
**Trámite:** Orden de Concesión

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA.**

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, así como en el artículo 14 de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, y con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 4 de mayo de 2023, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2023).

Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cuyo texto completo puede consultarse en la



Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694496>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Instruido el expediente y visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación que se celebró el 1 de junio de 2023 donde se recoge la valoración del proyecto presentado a la convocatoria, toda vez que no ha sido necesario realizar trámite de subsanación de defectos de la solicitud y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 10 de la Orden de bases, y al artículo 10 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector,



quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 15 de la convocatoria, tras esta propuesta, la persona titular de la Consejería resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable del expediente de concesión por la Intervención Delegada.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Con fecha 6 de junio de 2023 se publicó la propuesta de resolución definitiva de concesión de la presente subvención dando plazo a la entidad propuesta como beneficiaria para la presentación de escrito de aceptación de la subvención en virtud del apartado 5 del artículo 14 de la Orden de Convocatoria. Visto el informe-acta de la Comisión de Evaluación, reunida el día 1 de junio de 2023, emitido una vez realizada la valoración del programa presentado, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de la presente subvención relativo a la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto lo informado por la Comisión de Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, relativo al pago de la subvención, al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán, previa solicitud de la entidad, tras la justificación de al menos el 75% de la anualidad anterior, que no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de orden de concesión y pago de subvención de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 6 de junio de 2023



y visto informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de fecha 15 de junio de 2023

## RESUELVO

**PRIMERO:** Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2023	420.249,00 €
Año 2024	535.000,00 €
Año 2025	502.000,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40 de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.

**SEGUNDO:** Disponer el crédito, reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la entidad beneficiaria **Asociación Habito Murcia**, con CIF **G73519829**, por la cantidad de **420.249,00 €** correspondiente a la anualidad de 2023 y con cargo a la consignación presupuestaria **18.04.00.313A.481.02**, proyecto **44290**, subproyecto **044290220001**.

**TERCERO:** Que por el Servicio Económico y de Contratación se expidan los documentos contables DOK, con cargo al documento contable **A** con referencia **33531**, a favor de la entidad y por el importe reflejado en el punto anterior, con cargo a la consignación presupuestaria **18.04.00.313A.481.02**, código de proyecto **44290**, y subproyecto **044290230001**, correspondiendo la totalidad a **gasto elegible** (60% FSE+ Y 40% CARM) y se dé traslado de los mismos junto con esta propuesta de Orden a la Intervención Delegada para su fiscalización.



**CUARTO:** Que el abono del citado importe se haga efectivo en la cuenta número **ES91 2100 8266 9813 0123 2664**, de titularidad de la entidad beneficiaria.

**QUINTO:** Que se dé traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria quedará obligada a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 18 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses, después de la finalización de cada anualidad presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases que la regula.

Específicamente, el último párrafo del artículo 15 de la convocatoria indica que se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del programa, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2023 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMO:** La entidad concedente asumirá los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 18 de la Orden de bases y en el artículo 6 de la convocatoria.

**OCTAVO:** Que se notifique la Orden a la entidad interesada, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según recoge el artículo 14.8 de la convocatoria haciéndole saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector



**Cofinanciado por la Unión Europea**

titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(EN FUNCIONES)

CONCEPCIÓN RUÍZ CABALLERO



**ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2023 DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA**

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 151), “La integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “La lucha contra la exclusión social” (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

El objetivo del FSE+ persigue lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, los principales retos del Programa FSE+ son:

- Establecer los mecanismos adecuados para favorecer la inserción laboral de la población activa.
- Mejorar y adecuar las condiciones laborales, haciendo un especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos y establecer aquellas condiciones necesarias para promover la conciliación y el acceso al mercado en igualdad de condiciones.
- Facilitar las oportunidades de formación y la oferta educativa, así como el establecimiento de mecanismos de inclusión.
- Facilitar el acceso a servicios básicos y fundamentales como la vivienda y la sanidad.
- Establecer circuitos para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables.
- Favorecer la transformación digital de la economía murciana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, así como la digitalización de la Administración Pública y sus servicios y el apoyo en la formación e investigación.
- Mejorar la competitividad de las PYMES, las inversiones, modernización y fomentando la contratación indefinida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, contemplando entre ellos el Objetivo Específico J. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní.

Este objetivo específico se enmarca en la Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.

El FSE+ debe contribuir a la realización de los ODS, entre otros, a través de la erradicación de las formas extremas de pobreza (ODS 1), de la garantía de una educación de calidad e inclusiva (ODS 4), de la promoción de la igualdad de género (ODS 5), de la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (ODS 8), y de la reducción de las desigualdades (ODS 10)

En esta misma línea, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 se concibe desde un punto de vista integral y multidimensional, en el que actúan las políticas claves que inciden en la reducción de la pobreza y la desigualdad y la promoción de la inclusión social. Otro de sus rasgos fundamentales es que aúna elementos paliativos, en respuesta a situaciones de pobreza, en búsqueda de las soluciones que les rescate de esas circunstancias e incluye aspectos preventivos, contemplando como una línea de acción específica del Objetivo 3.4. Vivienda y Territorio: Facilitar el acceso y el mantenimiento de la vivienda en condiciones de habitabilidad y en un entorno inclusivo, poniendo el foco en las familias más vulnerables con menores, así como en los jóvenes, según las siguientes líneas de actuación:

- *Atender a las personas y familias, en especial aquellas con menores a cargo, que se encuentren en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual como consecuencia de su vulnerabilidad socio-económica.*
- *Promover ayudas al alquiler para las personas y familias más vulnerables.*
- *Impulsar el parque de vivienda social o en alquiler asequible, especialmente, en los ámbitos de mayor desajuste entre precios de mercado y rentas de los hogares.*
- **Fomentar programas de realojo, erradicación del chabolismo y acompañamiento social.**



El programa que se financia a través de esta convocatoria pretende realizar una intervención que experimente nuevas fórmulas de inclusión social a través de un programa de acompañamiento cuyo objetivo es intervenir ante el chabolismo histórico en la Región de Murcia, complementando este con el acceso al uso de un alojamiento digno en el marco de la financiación del Programa FEDER de la Región de Murcia, gestionado por la Consejería con competencias en vivienda y en estrecha coordinación con la misma.

En el marco del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020 se financió, a través de subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada. Este programa se ha desarrollado en diversos municipios de la Región obteniendo resultados altamente positivos. A través de esta convocatoria en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 se pretende ofrecer un programa de acompañamiento social en el realojo de familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronicada, acompañado de acciones de sensibilización social y formación. Esta actuación estaría complementada y coordinada con fondos FEDER gestionados por la Consejería con competencias en vivienda, a través de los cuales se realizaría la adquisición y puesta en uso de viviendas adecuadas a las familias seleccionadas para el programa. El programa pretende ampliar el número de municipios objeto de intervención para contribuir a la erradicación del chabolismo histórico de la Región de Murcia, aplicando los conocimientos y adoptando las metodologías experimentadas con éxito en el periodo de programación 2014-2020.

Así, la finalidad de esta orden es la financiación de un programa de acompañamiento a estas familias cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible, se produzca en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral.

En ese sentido, para los colectivos con mayor dificultad de inserción es necesario que se establezcan protocolos de coordinación entre los diferentes sistemas públicos afectados (vivienda, salud, servicios sociales, empleo, educación,...) y con la iniciativa social, para que las personas con bajos o nulos niveles de empleabilidad puedan acceder al mundo laboral en las condiciones que su situación personal les permita y con los apoyos precisos.

De otro lado, en el marco del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027, establece como uno de sus objetivos el Objetivo Específico 3 el fomento de la inclusión socioeconómica de comunidades marginadas, familias con bajos ingresos y colectivos menos favorecidos, incluidas personas con necesidades especiales, a través de acciones integradas que incluyan vivienda y servicios sociales. A través de este



objetivo se pretende mejorar y fomentar la inclusión de aquellos grupos de población más desfavorecidos, así como la integración de las comunidades marginadas, ya sea por razones económicas, sociales o raciales.

Este objetivo se desarrolla a través de la medida “Adquisición y reforma de viviendas para realojo de personas en situación de exclusión social”, en la que se prevé la adquisición y reforma de diferentes viviendas destinadas al realojo de personas en situación de exclusión social, que se recoge como una actuación integrada con el FSE+, desarrollándose desde un punto de vista que favorece la integración de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la Región, favoreciendo su incorporación a la sociedad, el acceso a la educación e inserción en el mercado laboral. Es por ello que dada la importancia de la actuación, esta es considerada como uno de los Proyectos Estratégicos del Programa FEDER.

Así, la articulación de una política de ayudas e incentivos con la combinación de los fondos derivados de FEDER y FSE+ permite aunar esfuerzos para fomentar la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales y al acceso a viviendas para familias en situación de exclusión social y residencial cronicada.

El programa objeto de subvención será cofinanciado con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027.

La presente orden se adapta a los Reglamentos de la Unión Europea, como el de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,



## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

2. La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos, familias y personas excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitarles el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, que podrán ser financiadas desde los Programas de fondos FEDER y FSE+ de la Región de Murcia y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en los elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias participantes una respuesta de vivienda adecuada. Esta intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que se propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones tendentes a mejorar sus dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

### **Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos estructurales de aplicación del periodo 2021-2027.

En consecuencia, será de aplicación la normativa recogida en el artículo 2 de la Orden de bases que regula esta subvención.

### **Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos y condiciones**

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de bases que regula esta subvención.

### **Artículo 4. Ámbito territorial**

El programa se desarrollará en los municipios de la Región de Murcia que sean aprobados por parte de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada. La selección de estos municipios se realiza siguiendo los criterios recogidos en el “Protocolo de actuación del Programa de acompañamiento al realojo de personas en situación de exclusión social y residencial cronicada” aprobado por la citada Comisión en su reunión de 24 de marzo de 2023 que se encuentra accesible a través del procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”.

El programa se está desarrollando en la actualidad en los siguientes municipios: Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Fuente Álamo, Lorca, Mazarrón, Murcia y Puerto Lumbreras, y en fase de inicio en los de Fortuna, Jumilla y San Pedro del Pinatar, estando prevista la ampliación del ámbito del programa a otros municipios durante la vigencia de esta convocatoria.

### **Artículo 5. Personas o colectivos participantes**

1.- A efectos de lo dispuesto en esta Orden de convocatoria de subvenciones podrán participar a través del programa subvencionado, las familias o personas en situación de exclusión social y residencial cronicada que cumplan los criterios de selección recogidos en “Protocolo de actuación del Programa de acompañamiento al realojo de personas en situación de exclusión social y residencial cronicada” y que sean incluidos en la relación priorizada según los criterios establecidos en el mismo. Estos criterios de selección son los siguientes:

- a) que lleven alojadas en chabolas/infraviviendas de forma habitual e ininterrumpida durante los últimos 3 años, o haber residido en ellas al menos 5 durante los últimos 10 años (Familias ubicadas en núcleos chabolistas históricos).



- b) que tengan predisposición a participar activamente en el proceso de acompañamiento social y en el realojo.
- c) tendrán preferencia las unidades familiares que reúnan algunas de estas características:
  - Con menores a cargo.
  - Con miembros en situación de dependencia o minusvalía.
  - Mujeres con menores a cargo víctimas de la violencia de género.

2. Las familias serán valoradas a través de un Baremo de acceso al programa, al que se acompañará su correspondiente informe de valoración, según los documentos recogidos en el citado Protocolo.

Se creará un listado regional que contendrá una relación de todas las personas y familias valoradas por orden de puntuación en el Baremo en cada uno de los municipios seleccionados según lo recogido en el artículo 4.

3. En cada uno de los municipios donde se desarrolla el programa se creará una Mesa Local formada por personal técnico de:

- Las áreas de Servicios Sociales y Vivienda y/o Urbanismo del municipio.
- La entidad que desarrolla el programa a través de esta convocatoria.
- La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Las familias participantes serán:

- Aquellas que estuvieran atendidas a través del programa subvencionado por la Orden de 13 de abril de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se convocaban una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en la fecha de inicio de la ejecución de la presente subvención.
- Aquellas que se propongan desde las Mesas Locales del programa de acompañamiento en los municipios en los que se desarrolle, según la capacidad de atención de la entidad, según lo contemplado en el “Protocolo de actuación del Programa de acompañamiento al realojo de personas en situación de exclusión social y residencial cronicada”.

La incorporación de las familias al programa se realizará a través de las Mesas Locales de cada uno de los municipios donde se desarrolla el programa.



Para ello se valorará el orden de puntuación según el Baremo, así como la oportunidad de la intervención.

5. Las personas que se incorporen al programa deberán suscribir un documento en el que se incluya la autorización a la entidad para la recogida y tratamiento de sus datos personales, así como las características de la cesión de los mismos, ajustándose a la normativa correspondiente acerca de la protección de datos de carácter personal.

### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios**

1.- La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las recogidas en el artículo 18 de la Orden de bases que regula esta subvención, así como las que de manera concreta se relacionan en el apartado siguiente.

2. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- a) Participar en las actuaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del programa, y específicamente en la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada y las Mesas Locales de trabajo del programa recogidas en el Protocolo de actuación que se encuentra accesible a través del procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”.
- b) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el programa subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Facilitar la comprobación de los datos y documentación aportados en su solicitud y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.
- d) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- e) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del programa, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.



- f) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- g) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al apartado 1, letra 1 del Anexo I del Reglamento FSE+, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- h) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- i) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- j) Desarrollar el programa según lo especificado en las normas correspondientes y el programa marco diseñado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y la concreción específica de este programa marco elaborada por la entidad.
- k) Poner a disposición del programa los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- l) Informar al personal contratado para el desarrollo del programa de que su contratación está subvencionada por el Fondo Social Europeo; este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente.
- m) Promover el trabajo en red con las entidades existentes en el entorno de intervención.
- n) Mantener informados a los servicios sociales de atención primaria sobre el proceso de intervención con las unidades familiares participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los acuerdos de intervención correspondientes.
- o) El personal contratado para el desarrollo del programa habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal., en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



p) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

3.- La entidad interesada se compromete, al formalizar la solicitud de subvención ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

- a) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.
- b) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

4.- La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento de Disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento FSE+.

### **Artículo 7. Imputación y límites presupuestarios**

1.- Esta subvención se hará efectiva, para el año 2023, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, recogidos en la Ley 12/2022 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 60% por el Fondo Social Europeo + a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, Objetivo Específico J. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní. El importe total de esta convocatoria es de 1.457.249,00 euros, según las siguientes anualidades:

Año 2023:	420.249,00 €
Año 2024:	535.000,00 €
Año 2025:	502.000,00 €

Se ha realizado la retención de crédito correspondiente sobre el presupuesto del año 2023.

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención,



estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería competente u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del RGS.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 euros.

### **Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases que regula esta convocatoria.
2. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 1406, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente (Anexo I), o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 LPACAP.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

### **Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud**

1. Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:
  - A. Estatutos debidamente legalizados
  - B. Memoria en la que se desarrolle:
    - a. Programa de trabajo, que concretará las actuaciones a desarrollar según el PROGRAMA MARCO DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA que se encuentra accesible a través del procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”, en los siguientes aspectos:
      - 1º- Objetivos y previsión de consecución de los mismos.
      - 2º- Actuaciones previstas para desarrollar esos objetivos y propuesta de calendarización.



3º- Recursos destinados al programa:

- Equipo técnico encargado de su ejecución.
- Otros recursos para el desarrollo del programa.

4º- Adecuación y concreción de los principios metodológicos del programa marco.

5º- Concreción de acciones previstas para la coordinación con:

- Centros de Servicios Sociales.
- Otras entidades del sistema de servicios sociales.
- Otras entidades y recursos de otros sistemas de protección social.

6º- Definición de los indicadores que permitan comprobar el grado de consecución de objetivos.

7º- Otras acciones previstas por la entidad para la mejora en la ejecución del programa.

- b. Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales en el ámbito de la vivienda social, el realojo y la exclusión social.
- c. Otras características significativas de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento del programa.

C. Anexo II de Desglose de costes del programa.

D. Declaración responsable, incluida en la solicitud, en la que se declara que la entidad:

- Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la LSCARM.
- Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la LGS, LSCARM, y bases reguladoras de la subvención.
- No se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.



- Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.
- Que los documentos digitalizados que se acompañan a la solicitud se corresponden fielmente con su original.
- Dispone de la documentación que así lo acredita y que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases que regula esta subvención.
- Ha solicitado y obtenido (o no) subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas.

2. Si, una vez presentada la solicitud, se realizara requerimiento para la subsanación o mejora de la misma, dicho trámite se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", disponible a través del procedimiento electrónico 1406 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento**

El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 10 de la Orden de bases que regula esta subvención. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### **Artículo 11. Comisión de evaluación**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, según lo recogido en el artículo 9 de la Orden de bases que regula esta subvención, que estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación.

Además, formarán parte de la Comisión:

- a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, designados/as por la titular de la misma.
- b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.



2.- Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

### **Artículo 12. Criterios de valoración de los programas**

1.- Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 7 de la orden de bases que regula esta convocatoria, que se concretan con la siguiente ponderación:

A) Calidad técnica del proyecto. Máximo 10 puntos.

A.1. Diseño adecuado del proyecto respecto al establecimiento de objetivos, diseño de actividades y metas propuestas. Hasta 4 puntos.

A.2. Diseño de evaluación con indicadores medibles que permitan evaluar la consecución de objetivos. Hasta 4 puntos.

A.3. Enfoque transversal. Hasta 2 puntos.

B. Interés social y viabilidad del proyecto. Hasta 5 puntos.

B.1. Análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, la identificación de la insuficiencia o inexistencia de cobertura pública o privada y el beneficio social esperado. Hasta 3 puntos.

B.2. Coherencia entre el contenido del proyecto, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 2 puntos.

C. Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. Hasta 20 puntos.

C.1. Experiencia de la entidad en inserción de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la romaní. Hasta 4 puntos.

C.2. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Hasta 5 puntos.

C.3. Personas atendidas en programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Hasta 3 puntos.



C.4. Continuidad en el desarrollo del proyecto que se inició en el marco del Programa operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Hasta 4 puntos.

C.5. Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Hasta 2 puntos.

C.6. Mecanismos de la entidad para dar difusión y publicidad al proyecto financiado. Hasta 2 puntos.

D. Implantación en el territorio. Hasta 5 puntos.

D.1. Coordinación y trabajo en red. Hasta 2 puntos

D.2. Desarrollo de actuaciones previas relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones en el ámbito territorial de actuación de la misma. Hasta 3 puntos.

La acreditación de la experiencia/atenciones referida en los apartados C.1, C.2 y C.3 del punto anterior se realizará a través de un certificado emitido por la entidad a la que se ha prestado el servicio, donde se especificará:

- Datos de la entidad.
- Denominación de la estrategia, programa, proyecto o servicio, especificando si está financiado por FSE, finalidad y duración.

2.- Los criterios de valoración se medirán en función del nivel de adecuación a cada criterio de cada entidad y proyecto presentado, y se calculará teniendo en cuenta las características de todas las solicitudes presentadas, es decir, de forma comparada.

3.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

4.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos en los apartados A), B) y C) para poder ser valorados.

### **Artículo 13. Gastos subvencionables**

1.- La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título V (artículos 63 y siguientes) del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060. En lo no previsto, conforme establece el artículo 63.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

2.- Los gastos subvencionables para el desarrollo del programa, que se adaptarán a las normas de elegibilidad y admisibilidad del FSE+ que se desarrollen, son los relacionados



a continuación, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

#### A.- GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social, del personal contratado directamente relacionado con la ejecución del programa y que realice alguna de las siguientes actuaciones:

- Personal encargado de la coordinación del programa.
- Personal de trabajo social encargado de la atención social integral, el seguimiento y el acompañamiento.
- Otro personal de intervención y/o que desarrolle acciones formativas: en el caso de colaboraciones técnicas se subvencionará un máximo de 19 euros/hora.

Los gastos de personal (constituidos por las retribuciones brutas anuales, incluyendo seguridad social y costes salariales admitidos por la norma de subvencionabilidad nacional) imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, estarán limitados por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	COSTE SALARIAL
I	45.222,22 €
II	36.178,07 €
III	31.655,26 €
IV	27.132,47 €
V	22.611,10 €
VI y VII	18.088,31 €

El cálculo de los importes reflejados en la tabla están basados en el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 vigente, según Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo («BOE» núm. 259, de 28 de octubre de 2022).

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para la jornada anual máxima de trabajo efectivo establecida en el convenio de referencia. Para jornadas inferiores, se realizará el cálculo proporcional.



Los importes máximos se actualizarán de acuerdo con los incrementos salariales recogidos en el Convenio colectivo de referencia.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada, sin poder por tanto trabajar en otro programa, se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto, los gastos originados por personal administrativo, debiendo imputarse este personal en la partida de gasto "Gastos indirectos de personal", excepto en los casos que este personal sea imprescindible en la ejecución del programa, motivándolo así en la memoria de programa correspondiente.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

## B. RESTO DE COSTES DEL PROGRAMA (30% de los costes directos de personal)

Podrán ser, entre otros:

### a) Gastos de desplazamiento de los profesionales:

Dietas de desplazamiento de los profesionales vinculados con el programa.

### b) Becas:

La asistencia a las actividades de promoción e incorporación social podrá incluir el abono a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.



c) Materiales:

Material didáctico, fungible u otro necesario para el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con el programa.

d) Medidas de conciliación:

Utilización de servicios o actuaciones que permitan la conciliación con la vida familiar de los participantes en los programas, favoreciendo su asistencia a las acciones de promoción e incorporación social.

e) Acciones de información y sensibilización:

Acciones grupales y comunitarias destinadas remover los obstáculos que dificulten la plena integración social y/o laboral de los participantes en los programas.

f) Acciones de difusión del programa

Acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa

g) Seguros:

Seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de los participantes en las acciones desarrolladas por el programa.

h) Equipamiento básico para la vivienda que no se financie con fondos FEDER, y que sea necesario para la correcta ejecución del programa de acompañamiento

i) . Gastos indirectos de personal:

Personal necesario para el adecuado desarrollo del programa que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo, como por ejemplo:

- Personal encargado de la gestión, administración o contabilidad.
- Personal técnico de mantenimiento.
- Personal de servicios y personal de limpieza.

j) Gastos de funcionamiento:

Gastos necesarios para la adecuada realización de las actividades previstas en el programa, tales como suministros, material de oficina, comunicaciones, asesoría, limpieza, alquiler, etc.

#### **Artículo 14. Resolución, notificación y pago de la subvención**

1.- La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los

interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- Asimismo, en el plazo de diez días desde la notificación de la de la propuesta de resolución, la entidad propuesta como beneficiaria de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.

- En el supuesto de haberse opuesto o no haber autorizado en la solicitud de subvención a la consulta de estos datos o documentos, se deberá presentar además, según corresponda:

1. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.

3.- Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

4.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la entidad para la que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- Con la notificación de la propuesta de resolución definitiva se otorgará un plazo de diez días naturales a la entidad solicitante que haya alcanzado la puntuación más alta, una vez realizada la valoración correspondiente, para presentar escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.



6. La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad terminará el procedimiento de concesión de la subvención mediante Orden, en la que se indicará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, que hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, previa fiscalización favorable del expediente de concesión por la Intervención Delegada.

7. La Orden de concesión de Subvención de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, según lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de bases. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPACPA, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

8. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector”. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m), o a través del siguiente código QR :



9. La Orden de concesión de Subvención pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. La cuantía de la subvención será la que se determine expresamente en la Orden de concesión.



11. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán, previa solicitud de la entidad, tras la justificación de al menos el 75% de la anualidad anterior.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. e) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

#### **Artículo 15. Modificaciones a la Orden de concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del programa, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

#### **Artículo 16. Subcontratación**

1. La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del programa subvencionado siempre que no se supere el 20% del importe total del programa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como el artículo 15 de la Orden de bases que rige esta convocatoria.

2. A tales efectos, la entidad deberá presentar:



- a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación, en el que se indicará si la entidad o persona con la que se subcontrata está vinculada con el beneficiario.
- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.
- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada LGS.

3. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la LGS, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

4. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados sólo ante el beneficiario.

#### **Artículo 17. Plazo de ejecución**

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2023 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de -2025.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

#### **Artículo 18. Justificación**

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector-relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses, después de la finalización de cada anualidad



presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

2.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes. Así, para los costes de personal directo del programa se utilizan costes reales (artículo. 53.1 apartado a) de dicho Reglamento), y para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación se fija en un 30% de los costes directos de personal del programa (artículo 56.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes).

Así pues la entidad está obligada a justificar los gastos de personal directo del programa subvencionado tal y como se describe a continuación, pudiendo imputar además un 30% de los costes de personal directo como justificación del resto de la financiación sin aportar documentación justificativa.

3.- Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago relativos a los gastos directos de personal. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 1406, según lo siguiente:

1.- Memoria técnica acreditativa de la ejecución del programa subvencionado, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente o responsable de la entidad, que contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- a) Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos y las buenas prácticas identificadas.
- b) Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.

Cuando estas actuaciones supongan la asistencia a alguna actividad por parte de los participantes en el programa, se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma.

- c) Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.



- d) Datos de los participantes en el programa e indicadores de seguimiento, cumplimentados en el formato que sea facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector que figura como Anexo VII.
- e) Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
- f) Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- g) Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- h) En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
- j) Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa subvencionado.

## 2.- Memoria económica justificativa según el siguiente detalle:

- a) Desglose de costes del programa según Anexo II, en el que se reflejará el gasto realizado.
- b) Para el personal directo que mantenga una vinculación laboral con la entidad se utilizará el Anexo III (“Relación de gastos de personal directo contratado”); en el caso de personal contratado por la entidad que desarrolle además otras actuaciones no vinculadas al programa, de manera que se impute su coste parcialmente, se deberá presentar asimismo el Estadillo anual de dedicación al programa, según Anexo IV. Para la cumplimentación de este, el responsable de la entidad deberá disponer de los registros oportunos, cumplimentados y suscritos por el personal afectado, en los que se especifiquen las actividades diarias desarrolladas y las horas diarias imputadas al programa.
- c) Para el personal colaborador se utilizará el Anexo V (“Relación de gastos de colaboraciones técnicas”) acompañados de su correspondiente Certificación contable de justificantes de gasto según Anexo VI.

## 3.- Justificantes de gasto y de pago de los gastos directos de personal según la siguiente documentación:



- a) Nóminas del personal contratado para el programa. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.
- b) Modelos 111 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
- d) Acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador.
- e) En caso de colaboraciones técnicas:
  - Facturas abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del programa y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas
  - Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración
- f) La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

5.- La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del programa deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

6.- La entidad deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

7.- En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

- a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.



b) Memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

8.- Los importes reflejados en la documentación aportada tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará al beneficiario la subsanación de tales defectos.

#### **Artículo 19. Seguimiento del programa subvencionado**

El seguimiento del programa subvencionado se realizará mediante las actuaciones de seguimiento y coordinación que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector establezca con la entidad beneficiaria y a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, cuya composición es la siguiente:

- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda.
- La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, a través de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Los ayuntamientos participantes en el programa.
- La entidad beneficiaria de la subvención.

#### **Artículo 20. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de la subvención de la presente convocatoria, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.



En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

#### **Artículo 21. *Compatibilidad con otras ayudas***

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras ayudas que la entidad pueda obtener teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS.

Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al programa, siempre y cuando no constituyan parte esencial del objeto o de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria de subvención.

Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 63.9 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

#### **Artículo 22. *Suspensión del pago en convocatorias plurianuales***

Se podrá suspender el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la orden de concesión de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 22 de la Orden de bases que regula esta convocatoria.

#### **Artículo 23. *Publicidad de la convocatoria***

El contenido de la presente Orden, así como sus Anexos, será publicado en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 24. *Obligaciones de información, comunicación y publicidad de las subvenciones***



La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases.

### **Disposición final única. Eficacia y recursos**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,

FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruíz Caballero



**Procedimiento:**

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

**Trámite:**

Solicitud de Subvención

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

<b>Código del Procedimiento:</b>	1406
<b>Destino:</b>	A14028750 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

**2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

<b>Denominación de la Convocatoria:</b>	Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convoca una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada.
---	---

**3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Calle		Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	
<b>E-mail para comunicaciones:</b>						
<b>Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)</b>						
<b>Datos del Representante Legal</b>						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre		





C) La entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

D) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.

E) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

F) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

G) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

H) Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas, según lo siguiente: (Marcar con un X la que corresponda)

Ha solicitado.     No ha solicitado.     Ha obtenido.     No ha obtenido.

En caso de haberla solicitado/obtenido deberán especificar:

- Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:
- Cuantía:
- Período aplicación:

**QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

**ASUMO EL COMPROMISO** de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

**ASIMISMO**, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

**Responsable:** Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

**Delegado de Protección de Datos:** CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. [dpd.familia@carm.es](mailto:dpd.familia@carm.es)

**Finalidad** (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar, resolver la solicitud de subvención y, en su caso, gestionar y realizar el seguimiento del programa subvencionado. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

**Legitimación** (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

**Destinatarios** (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal



y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**Derechos** (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

El/La representante legal de la entidad

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1.  Estatutos de la entidad
2.  Anexo II Desglose de costes del programa.
3.  Memoria según artículo 9 apartado b) de la Orden de convocatoria.
4.  Otros (especificar):

**Excma. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad**



**Procedimiento:**

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada

**Trámite:**

Solicitud de Subvención

**ANEXO II**

Nº Expte. Regional: \_\_\_\_\_

**DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA**

ENTIDAD : \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

(Señalar una de las 3 propuestas)  Programa inicial  Programa adaptado  Programa realizado

**1) COSTE DEL PROGRAMA**

CONCEPTO	TOTAL
<b>A)GASTOS DE PERSONAL DIRECTO (Total 1+2+3+4))</b>	
1. Personal de coordinación	
2. Personal de trabajo social	
3. Otro personal contratado con relación directa con el programa	
4. Colaboraciones técnicas de otros profesionales	

<b>B) RESTO DE COSTES DEL PROGRAMA (30 % de los costes directos de personal)</b>	
--	--

<b>TOTAL DEL PROGRAMA (A+B)</b>	
---------------------------------	--

**2) PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA**

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	HORAS SEMANALES

**3) BALANCE/PREVISIÓN DE GASTOS POR ANUALIDADES**

2023	2024	2025

El/La representante legal de la Entidad



**Región de Murcia**  
 Consejería de Política Social,  
 Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
 y Relaciones con el Tercer Sector



Cofinanciado por la Unión Europea

**Procedimiento:**

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

**Trámite:**

Justificación de Subvención

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO CONTRATADO**

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_ **Nº EXPTE. REGIONAL:** \_\_\_\_\_

**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ como representante legal de la citada entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente programa, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
				SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
<b>TOTALES</b>										

El/La representante legal de la entidad



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector



**Cofinanciado por la Unión Europea**

**Procedimiento:**

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada

**Trámite:**

Justificación de Subvención

**ANEXO IV**

**ESTADILLO ANUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA**

**Nº EXPTE REGIONAL:**

<b>ENTIDAD:</b>																																<b>PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN SEGÚN ANEXO III</b>						
<b>NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A:</b>																																						
<b>CATEGORÍA LABORAL:</b>																																						
<b>AÑO:</b>																																						
<b>DEDICACIÓN PROFESIONAL</b>																																						
<b>Horas diarias dedicadas al programa subvencionado</b>																																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>% DEDICACIÓN</b>					
(MES 1)																																						
(MES 12)																																						
<b>TOTAL</b>																																						

**TOTAL COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA:**

%

EI/La representante legal de la Entidad

11/05/2023 15:08:38 Este es un copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

11/05/2023 15:08:38

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad  
Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector



Cofinanciado por la Unión Europea

**Procedimiento:**  
1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada

**Trámite:**  
Justificación de Subvención

## ANEXO V

### RELACIÓN DE GASTOS DE COLABORACIONES TÉCNICAS

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_ **Nº EXPTE. REGIONAL** \_\_\_\_\_  
**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_  
D/a \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ como representante legal de la citada entidad,

**CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los/las profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este programa

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA COLABORADOR/A	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD	DURACIÓN				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE
<b>IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS</b>									

El/La representante legal de la Entidad





## ANEXO VII

### FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
----------------------	--

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS				NOMBRE			
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio				Municipio		CP	
GENERO		Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	No binario	<input type="checkbox"/>
Fecha de entrada en la operación							

#### TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	*Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia. Teléfono: 968 36 26 12. Dirección de E- MAIL: fse@carm.es *Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Avenida de la Fama, nº3, 30003, Murcia Teléfono: 968 36 64 97 Dirección de E-MAIL: planificacionserviciosociales@carm.es
<b>Delegado de protección de datos</b>	*Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es *CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE, Tribunal de Cuentas Europeo o empresas adjudicatarias contratadas por estos organismos, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
<b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b>	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado o de datos personales incluidos en bases de datos o en cualquier soporte de Administraciones Públicas.



	Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la <b>sede electrónica de la CARM</b>, o presencialmente a través de la <b>red de oficinas de asistencia en materia de registro</b>. Se puede <b>descargar aquí el formulario de solicitud</b> (procedimiento 2736).</li><li>✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a></li><li>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID <a href="https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>.</li></ul>

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes para el seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:



**Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057**

**SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)**

Persona Inactiva

Persona desempleada, incluida de larga duración

Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia

**NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)**

Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)

Cine 0: Infantil

Cine 1: Enseñanza Primaria

Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)

Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)

Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.

Cine 5: Terciaria o ciclo corto

Cine 6: Licenciatura o equivalente

Cine 7: Maestría o equivalente

Cine 8 : Doctorado o equivalente

**OTRAS CONDICIONES**

Persona con Discapacidad

SI  NO

Persona nacional de terceros países

SI  NO

Persona de origen extranjero

SI  NO

Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)

SI  NO

Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda

SI  NO

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. .

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos y mis derechos al respecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE  
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 26  
DE MARZO DE 2024**

Número de expediente	Asunto
VA 23/2024	Propuesta de convalidación de Orden de concesión de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada cofinanciada por el FSE+

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**